



CODIGO DE CONDUCTA

AREA: CONTRALORIA INTERNA

MUNICIPIO: TLACOJALPAN VER.

CONTRALOR INTERNO:

TOMAS HERNANDEZ SANTIAGO



PRESENTACION

En este año, abordaremos el código de conducta, de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlacojalpan ver.

Este código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en la administración pública nacional.

Se reconoce cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente código, que atente contra los siguientes principios:

- a) La Honestidad
- b) La equidad
- c) El decoro
- d) La lealtad
- e) La vocación de servicio
- f) La Disciplina
- g) La eficacia
- h) La responsabilidad
- i) La Puntualidad
- j) La transparencia

De acuerdo a la función pública administrativa de cualquier servidor público propenderá a la combinación óptima de estos principios debiendo tener prioridad a la honestidad. Y que la población tenga buen servicio por parte de los servidores públicos.



INTRODUCCION

Vivir dentro de una sociedad, y aún más siendo personas al servicio público, nos obliga y compromete a cuidar nuestra identidad como Administración Pública y como Institución.

Las expectativas de la sociedad son muy altas ya que somos parte del Gobierno que da servicio a la comunidad.

Nuestra cultura institucional está conformada por los valores, principios y comportamientos de quienes integramos al H. Ayuntamiento.

Esta cultura implica la corresponsabilidad de todo el personal

De ahí la exigencia de sumar voluntades y esfuerzos para fomentar todos los días los valores y principios que nos rigen para darle a la ciudadanía el mejor servicio público posible.

Quienes trabajamos en la Administración Pública tenemos el compromiso con el objetivo superior de construir un buen gobierno.

Debemos esforzarnos permanentemente para tener una conducta íntegra en el desempeño de nuestro trabajo.

El primer requisito es cumplir con las leyes, pero es necesario ir más allá, construir una actitud, un estilo, una cultura.

Nuestro Código de Conducta no busca suplir a las leyes o reglamentos que ya existen, sino complementarlos y fortalecerlos; es por eso que con este Código queremos honrar la confianza que la ciudadanía nos ha depositado para cumplir con las responsabilidades que tenemos como servidores públicos.



CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Art. 1. El Servidor Público de Buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos como son: Honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, Disciplina, eficacia, responsabilidad, Puntualidad, transparencia.

Art. 2. La Honestidad de los servidores públicos será practicada y apreciada de acuerdo a los siguientes criterios:

- ❖ Los Servidores públicos deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dadas, pago de viajes, uso de medio de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales.
- ❖ El servidor público deberá abstenerse de forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
- ❖ Los Servidores públicos se abstendrán de celebrar contratos de cualquier naturaleza ni por terceros
- ❖ Los Servidores Públicos se inhibirán de conocer o Participar por si o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.
- ❖ Las entrevistas con personas o particulares interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario
- ❖ El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores, o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.

Art. 3. La equidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ❖ Todo aquel que solicite o demande atención o servicio por ante un servidor Público deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo.
- ❖ La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad, a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos.



- ❖ Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor público deberá estar permanentemente consiente de que su trabajo esta regido por el interés de ser útil a quien demande el servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, étnica, o de cualquier otro orden.
- ❖ La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones, o interés de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público.

Art. 4. El decoro de los servidores Públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- ❖ El servidor Público en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta a corde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.
- ❖ El Servidor Público durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando a tienda al público se abstendrá de practicar tertulias, juegos, lances bromistas, o conversaciones telefónicas.
- ❖ El tratamiento al público será de usted, y se evitara familiaridades coloquialismo y toda suerte de lenguaje no consonó con la seriedad y formalidad del caso. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre funcionarios debe evitarse.

Art. 5. La lealtad de los servidores públicos será practicada y apreciada los siguientes criterios:

- ❖ Todo servidor Público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este código.
- ❖ Todo servidor Público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.

Art. 6. La Vocación del Servicio de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ❖ Todo Servidor Público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones que le confiere utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados
- ❖ El servidor público actuara permanentemente con solidaridad, respecto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.



Art. 7. La disciplina de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ❖ El Servidor público acatará las órdenes superiores sin menos cabos del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.
- ❖ Los Servidores públicos respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ejecuten a derecho independientemente de cuales sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.

Art. 8. La eficacia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ❖ Es deber de todo superior jerárquico de un despacho público crear, promover y mantener una infraestructura técnico-administrativa, mediante la cual las disposiciones del presente código sean efectivamente aplicable como directivas, manuales, instructivos y cualquier otro instrumento requerido.

Art. 9. La Responsabilidad de los servidores públicos, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ❖ El servidor público debe de reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.

Art. 10 La Puntualidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ❖ Los servidores públicos en cargados de atender al público comenzaran su horario de trabajo sin mayores dilaciones y al terminar le manifestaran cortésmente y no de, manera abrupta la conclusión de sus labores.

Art. 11. La Transparencia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ❖ Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El servidor Público no debe emitirla o falsearla, en menos cabo de lo establecido en la ley.



- ❖ La disposición arquitectónica de los despachos públicos deberá realizarse y mantenerse en forma tal que evite el exceso de antesalas y un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía.

Disposiciones Finales

Art. 12. A los fines de fortalecer la ética pública en el sistema de administración de personal, se creara un consejo nacional de conducta pública. El cual se en cargara de la vigilancia, el seguimiento y la evaluación de lo establecido en este código.

Tlacojalpan Ver., a 16 de Junio del 2017

C.P. TOMÁS HERNANDEZ SANTIAGO

CONTRALOR INTERNO

DEL AYUNTAMIENTO DE TLACOJALPAN VER.



CONTRALORIA INTERNA
2014-2017